La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- El vuelo sobre el predio sirviente.
- El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Sexto.— Notifíquese la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y publíquese en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «BOJA» y «BOE».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 7 de octubre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-6482-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número nueve de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 24 de septiembre del año en curso por importe de 6.806.161,18 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 9 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Suplementos de créditos

1.– Operaciones no financieras	568.079,18 €
A) Operaciones corrientes	568.079,18 €
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	556.698,82 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	11.380,36 €
B) Operaciones de capital	0,00 €
2.– Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2)	568.079,18 €

Créditos extraordinarios

1.– Operaciones no financieras (A + B)	6.238.082,00 €
A) Operaciones corrientes	100.675,87 €
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	24.500,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	76.175,87 €
B) Operaciones de capital	6.137.406,13 €
Capítulo VI. Inversiones reales	550.316,06 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	5.587.090,07 €
2.– Operaciones financieras	0,00 €
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	6.238.082,00 €
Total expediente	6.806.161,18 €

Financiación

Bajas de créditos	1.186.921,11 €
Remanente de tesorería para gastos generales	4.139.774,05 €
Otra financiación (nuevos ingresos)	1.479.466,02 €
Total financiación	6.806.161,18 €

El expediente número nueve de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2020, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-TRANSPARENCIA ECONÓMICO FINANCIERA/INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—El Secretario General P.D., Resolución núm. 152/2020, Fernando Fernández–Figueroa Guerrero.

8W-6740